

Nota

## **CONSIDERANDO**:

Que la mencionada Ordenanza fue aprobada por el Concejo Deliberante, según consta en

el Acta Nº 76 de la Sesión Ordinaria, celebrada el 20 de Abril de 2023.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

## EL PRESIDENTE MUNICIPAL DECRETA:

<u>Art.1°.-</u> Promúlgase la Ordenanza N° 25/2023, sancionada por el Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria, eximiendo a la Sra. Bracamonte Georgina del cumplimiento exigido mediante Ordenanza N° 65/20 – Anexo A – Capítulo II – Sección 5 – Art.5.2.

**Art.2º.-** Envíese copia del presente a la Subdirección de Planeamiento y Obras Privadas, al Concejo Deliberante, a la Administración Fiscal y Tributaria, a Catastro, a sus efectos.

<u>Art.3º.-</u> Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía, Hacienda y Producción.

<u>Art.4°.-</u> Comuníquese, publíquese, etc.

Sin otro particular saluda atte.